

SALLIQUELO, 26 DE FEBRERO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que esta necesidad se halla fundamentada en la obsolescencia de las unidades existentes, cuyo costo de reparación resulta no compatible con su modelo, Que con fondos provenientes del subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, fueron adquiridos 5 motores diesel, uno de los cuales fue destinado a dicha unidad,

Que en función de ello se estima conveniente la adquisición de una pick-up de los últimos modelos para montar este nuevo motor, equipando así una unidad de perfectas condiciones de funcionamiento,

Que los fondos necesarios para hacer frente a esta erogación surgirán precisamente de la venta de dos unidades obsoletas para el uso municipal a saber: a) pick-up Dodge D 100, modelo 1.967, chapa patente B 1.621.927, y b) pick-up Dodge D 100, modelo 1.977, chapa patente B 1.482.184, como asimismo otros elementos de rezago existentes en el corralón Municipal,

Que estando actualmente en vigencia el Presupuesto de Gastos año 1.986, prorrogado es necesario adecuar sus partidas a los efectos de permitir los movimientos anteriormente indicados,

Que es facultad del H.C.D. autorizar la enajenación de bienes, como así también modificar las partidas presupuestarias,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES Y EN REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a efectuar las ventas de las pick-up Dodge D 100, modelo 1.967, patente B 1.621.927 y pick-up Dodge D 100, modelo 1.977, patente B 1.482.184, como asimismo el material de rezago existente en el corralón municipal.-----

ARTICULO 2º).-Esta enajenación podrá hacerse en forma conjunta o individual, respetando los límites establecidos por los arts. 158 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 3º).- Amplíase el Presupuesto de gastos vigente para el corriente Ejercicio de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de Partidas

2.3.2.5.1.4. Vehículos y embarcaciones	A 10.000,00
Total ampliación	A 10.000,00.-----

ARTICULO 4º).- A los efectos de financiar la ampliación dispuesta por el artículo anterior, incrementase el Cálculo de Recursos vigentes de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de rubros

1.1.2.3. Venta de bienes que no pertenecen al activo	A 10.000,00
Total ampliación	A 10.000,00.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 368/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-